

rreal audiencia del modo que se ha de guardar attento que en el votar no tiene declarado el señor corregidor su padimento.

El señor corregidor dixo que se cumpla lo proueido y que la apelacion se oye y se vaya a hazer rrelacion con todos los autos que pide el señor alguazil mayor y cuando se aya de votar declarara el orden que en ello se a de tener que es notorio.

Salieron el fator y el tesorero del rey del cabildo.

Que se de por testimonio para la relacion que se saque todo lo escrito en el dicho cabildo de diez del mes con todos los votos que dio el alguasil mayor y demas rregidores antes y primero quel por crer auto todo se saque al pie de la letra y lo de el escriuano para la rrelacion que se a de hazer de la apelacion que hizo el señor baltazar mexia y asi lo mando la ciudad a mi el presente escriuano de cabildo.

Este dia se vido por la ciudad dos peticiones con los decretos quel señor geronimo lopez presento en el cabildo de veinte y cinco deste mes e vistas se mando que se traiga lo que esta escrito y la fundacion y rrazon de cometer estas llabes del tiempo de don martin enriques y audiencia y marquez de villa manrique y arsobispo todo lo que en esto ay del agua destas llabes.

Sobre lo que pide geronimo lopez de ci-
sa

Este dia se metieron en el cabildo las ordenanzas para los positos del mais y la comision dada en treze de henero deste año presente oy un mandamiento que oy trae el señor guillen brondat en rrazon dello ques el que se sigue.

Sobre las ordenanzas nuevas del posito y ci-
sa

En la ciudad de mexico a veinte y un dia del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años. don gaspar de zuñiga & aviendo visto lo pedido por una peticion por guillen brondat rregidor desta ciudad en nombre della cerca de las ordenanzas hechas por su señoria en trese de henero deste año para la cobranza y rrecaudo del trigo arinas y maizes de los positos desta dicha ciudad dixo que los rregidores della administrando los dichos positos y los mayordomos dellos en lo que toca a las cobranzas del trigo harinas y maizes cumplan con dar hechas diligencias bastantes lo qual su señoria declaraua y declaro asi aunque esta declaracion no era necesaria por caer debaxo de la disposicion del derecho y mandaua y mando que en todo lo demas guarden las ordenanzas referidas hechas por su señoria y asi se proueyo por este auto

el conde de monterrey. ante mi martin lopes de gaona.

E visto por la ciudad mando quel señor guillen brondat haga el juramento que manda y el dicho señor guillen brondat juro a Dios y a la cruz en forma de derecho que guardara la rreal prouision y estas ultimas ordenanzas conforme al dicho mandamiento y con esto la ciudad mando use el oficio y el mayordomo.

El señor guillen brondat dixo que cumpliendo con su obligacion y el cargo que tiene de administrador del mais por este año da noticia a la ciudad quel maiz que ay oy en el posito algo dello esta comensado a dañarse y que aunque se a abierto la dicha puerta para vendello no se a podido rrespeto de aver mucho maiz de tragineiles en el alhondiga desta ciudad bueno y escogido y que lo venden a nueve y a dies y a onse rreales la fanega y siendo esto asi como lo es conuiene questa ciudad ponga el mais que tiene en su posito y el que entrare en este año e precio que solia que es a ocho rreales la fanega atendiendo a que demas de auer valido asi siempre esepito los dos años pasados que se puso a mas precio por causa del mais de tlaxcala que le estaba a la ciudad puesto en el alhondiga a diez y siete rreales y este se a acabado ya y a vendido que la ciudad prouea que se venda a peso como solia y con esto se haga asi y la ciudad que se de villete para las fiestas billete para el primer dia.

Juro guillen brondat

El Licenciado Bibero.— Baltazar Mexia Salmeron.— Pero Nuñez del Prado.— Ante mi Martin Alonso de Flandes. escribano mayor del cabildo.

Villete

En la ciudad de mexico a tres de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez guillen brondat gaspar peres pero nuñes del prado rregidores.

Diputados de fiel executoria los señores juan luis guillen brondat.

Alfondiga guillen brondat. El señor gaspar peres en 13 del mes.

Carneceria don francisco de trejo carvajal.

Carretones alonso de valdes.

Sobre las fianzas de cañizares

Este dia se vieron las fianzas que andres de cañizares presento en el cabildo conforme al auto de la rreal audiencia ques del tenor siguiente.

En veinte y uno de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años. quel nombramiento hecho en andres moreno se suspende hasta tanto quel cabildo vea estas fianzas si son bastantes.

Y los fiadores son los siguientes. Hernan perez de luna en mil y quinientos pesos.

Francisco Espino en tres mil pesos. Alonso perez de bocanegra dos mil pesos.

Fernando matias de Ribera dos mil pesos.

Alonso rramirez mercader mil y quinientos pesos.

Juan gutierrez de madrid mil pesos. Francisco guillen mil pesos y quinientos mas.

Francisco rruiz hidalgo mil y quinientos pesos.

Rodrigo deza mil y quinientos pesos. E visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

Sobre las fianzas de cañizares

El señor alguazil mayor dixo que attento que la persona se nombra por mayordomo viene nombrado y señalado por uno de tres por el señor visorrey segun consta y parece por el que es el siguiente.

Direis señor a la ciudad que vista las dilaciones de los nombramientos de las nuevas ordenanzas de la cisa y que en cuanto el officio de mayordomo señaladamente por estar mandado que se me presente despues de elegido podra auer rruuegos y negociaciones de pretensiones de particulares con esta dilacion y no conseguirse enteramente lo que se pretende cerca de que esto se entable en forma y en persona conveniente me ha parecido mandaros que de mi parte aduirtais a la ciudad que por esta primera vez bote para este officio entre andres de cañizares y andres moreno y francisco de audueza vezinos desta ciudad eligiendo el que dellos quisiere por que auendome mandado ynformar por personas de buen credito de ombres y sujetos a proposito e entendido questos tienen buena opinion y así conuendra al seruicio de su magestad que alguno dellos sea nombrado como la ciudad lo habra entendido que este es mi parecer. Dios os guarde en mexico a 24 de henero de 1597. El conde de monterrey.

E visto el villete del señor visorrey por el qual manda que se nombre uno de-

tras ques cañizares o moreno o audueza que attento que por su señoria viene mandado y ordenado a que esto no es por su quenta y rriesgo las fianzas que da el susodicho.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que solo conoce a hernando matias de ribera y a alonso perez de bocanegra que tiene por abonados y a los demas no conoce.

El señor geronimo lopez dixo que a todos contenidos en las dichas fianzas en el estado en que esta el dia de oy tiene por abonados en las cantidades que se ofrece excepto a rrodrigo deza que no lo conoce.

El señor guillen brondat que los tiene por abonados en el estado que oy estan.

El señor gaspar perez quel alcalde alonso perez y a hernando matias le parece que son abonados y a los demas le parece que no lo son en el estado en que oy estan.

El señor pero nuñez ques ynformado que son abonados los fiadores excepto francisco guillen y francisco rruiz hidalgo y rrodrigo deza que no los conoce y no sabe si lo son o no.

El señor corregidor que todo lo votado y escrito en este cabildo en rrazon desto se de a la parte para que se llebe a la rreal audiencia donde se vea y prouea.

Entro el portero andres de bonilla el qual certifico auer llamado a cabildo para ver lo proueido en la rreal audiencia en rrazon de lo que piden los obligados y para tratar sobre lo propuesto por el señor guillen brondat sobre el maiz y para rresumir y acabar las fiestas de la dedicacion de san jacinto.

Este dia el señor guillen brondat se asienten los testimonios y visita que se hizo en el alfondiga sobre el maiz y cantidad de maiz que se entrego al mayordomo hernando de lora a martin sanchez que lo es agora.

En la ciudad de mexico a primero del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años. los señores licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez baltazar mexia salmeron alguazil mayor della guillen brondat justicia y rregidores por presencia de mi martin alonso escriuano mayor del cabildo desta ciudad subieron a los aposentos del posito del maiz y en el primer aposento auia un monton grande de maiz e visro parecio estar muy lleno de polvo empesado a dañir y entraron en una sala donde auia otro monton de

Sobre el maiz al se hexara

Venta del alfondiga

maiz de maiz grande de la misma suerto quel primer y en la dicha sala sala auia otro monton de maiz que ternia como doze fanegas de maiz el qual estaba muy dañado y lleno de gorgojo porque donde estaba estaba toda la pared cubierta de gorgojo los dichos señores mandaron a alonso dominguez medidor lo sacase de la dicha sala y lo ponga en el patio para que se limpie y si estuviere para vender se venda y entregue el valor del a martin sanchez falcon mayordomo del posito para que se haga cargo dello con lo demas que hizieron la dicha visita para ynformar al yllustre ayuntamiento para que se vea lo que mas convenga se asiente por auto para que conste paso ante mi martin alonso de flandes escriuano mayor de cabildo.

Testimonio sobre el valor del maiz

En la ciudad de mexico a primero de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años. estando frontero de la puerta del alhondiga sobre la puente donde estaban mucha cantidad de costales de maiz y cinco medias anegas llenas de maiz para vender por unos yndios se les pregunto por mi el escriuano a como vendian la hanega los quales dixeron que a cinco rreales cada media que sale a diez rreales el qual aunque era muy buen maiz no se vendia por falta de compradores y estando presente guillen brondat rregidor desta ciudad administrador del maiz del posito este presente año me pidio se lo diese por testimonio para ocurrir con ello al yllustre ayuntamiento desta ciudad para que prouea lo que conuenga para la postura del maiz a que precio se a de dar e para la guarda de su derecho el qual doy en la manera que dicho es fecha ut supra testigos martin sanchez falcon alonso dominguez en fe de lo qual lo firmo de mi nombre. antonio de contreras escriuano publica y rreal.

E dicho dia primero de marzo del dicho año de noventa y siete estando en las casas y aposentos del alhondiga donde es el posito de la harina guillen brondat rregidor desta ciudad y administrador del posito del maiz me pidio por testimonio como el maiz que acauaba de recibir de hernando de lora que es lo que quedo el año pasado estaba muy maltratado lleno polvo y empezado a picar de gorgojo tal que si se tardase de venderse perderia y en la dicha sala del posito auia un monton de maiz de hata doze fanegas el qual estaba podrido hecho cascarrillos lleno de gorgojo tal que no se puede vender por que no auia persona que por ello de cosa alguna e yo el escriuano vi el dicho maiz en dos

montonos y lo tome en las manos y lo vi qual estaba suzio lleno de polvo y empezado a picar de gorgojo y si con mucha breuedad no se vende se podria y se perdera y en la dicha sala auia un monton de maiz de hasta dose fanegas de maiz el qual estaba podrido y lleno de gorgojo tal que no es de provecho y lo pidio por testimonio y yo lo di en la manera que dicho es. fecha ut supra. testigos martiu sanchez falcon alonso dominguez. en fe de lo qual lo firme de mi nombre antonio de contreras escriuano rreal.

En el dicho dia mes y año estando abiertas las puertas del posito del maiz presente guillen brondat rregidor desta ciudad en la sala donde esta el maiz del posito unos hombres pidieron se les diese maiz y el dicho rregidor mando al medidor y se lo diese y que martin sanchez falcon mayordomo del dicho posito cobrase de cada fanega diez rreales e visto el dicho maiz por los dichos compradores y el precio de diez rreales dixeron que a diez rreales lo auia en la plaza muy bueno y limpio y que no lo querian y se salieron de la dicha sala del posito y el dicho guillen brondat lo pidio por testimonio e yo el escriuano doy fe paso que dicho es. fecha ut supra. martin sanchez falcon y alonso dominguez prieto y lo firme de mi nombre antonio de contreras escriuano rreal.

E visto por la ciudad ordeno y mando que las dozientas y ochenta y tres fanegas que parece auer entregado hernando de lora a mi martin sanchez atento que parece que se van clauando y al precio de diez rreales no ay quien las quiera que si se dilatan la venta dellas se perderia del todo y atendiendo que consta por los testimonios que a diez rreales se halla maiz bueno acordo la ciudad que las dichas dozientas y ochenta y tres fanegas el mayordomo las venda al precio de ocho rreales cada una por quenta del dicho posito y que si no se pudiere vender acuda a la justicia para que conforme a la ordenanza se haga y este pleito se entienda en solo las fanegas de suso dichas y para el primer dia de rrazon el mayordomo de rrazon a esta ciudad de lo que va haciendo guardando siempre las prouisiones rreales sobre esto disponen lo qual sea y se entienda sin perjuicio del derecho que esta ciudad tiene o puede tener contra el mayordomo que lo dexo de vender y tuvo obligacion conforme a la ordenanza.

El señor baltasar mexia alguazil mayor dixo que atento al llamamiento so-

Sobre las carnicerías

bre lo del abasto de la carnicería y remision que piden bartolome de rribera afirmandose en el pedimento que tiene fecho sobre el botar en este caso conforme al auto de la rreal audiencia de veinte y nueue de hebrero en que confirma el decreto del señor visorrey pues se ha de conferir para que se lleve al señor visorrey y audiencia si alla fuere que en diez de hebrero del mes pasado ofrecio a esta ciudad que daria persona llana y abonada lega con mas cinquenta mil pesos de fianzas que cumpliria con las condiciones desta ciudad tiene puestas del abasto si bartolome de rribera las dexase y esto no se definio por algunas causas y que agora oy dia de la fecha presenta un recaudo a esta ciudad tocante a la baxa de la carniceria que pide y suplica al señor corregidor manse escriua.

El señor corregidor mando se escriua que el siguiente.

Yo comuniqué con el señor baltasar mexia salmeron que tomara las carnicerías desta ciudad por dos años segun y de la manera precio de carnero y vaca y guardaria las posturas desta ciudad conforme a las que tenian los que las tienen y me an de dar los veinte mil pesos a diez del mes de marzo presente de mil y quinientos y noventa y siete años sin otro genero de contradiccion. fecho a primero de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años y lo firme de mi nombre bernardino del pozo.

Sobre la postura del abasto y como se obligo el alguazil mayor por bernardino del pozo

Y se la entregue a baltasar mexia salmeron.

El dicho señor alguazil mayor dixo quel dicho bernardino del pozo cumplira lo contenido en su escrito segun y de la manera que dize dandole la ciudad y cumpliendo el propio dia que dize los veinte mil pesos y que si el dicho bernardino del pozo no cumpliera el lo cumplira y asi lo dize y si algunas perdidas costas menoscabos baxas por no admitir aquesto y dar el dicho dinero se hizieren sean por su quenta y rriesgo del que al contrario desto votare.

La ciudad mando a mi el presente escriuano saque a la letra lo qontenido en este cabildo cerca destas carnicerías y lo llebe al señor visorrey y le haga relacion dello y del estado que tiene y traiga por escrito lo que su señoria ordenare y mandare y del ofrecimiento que hase bernardino del pozo y ofrecimiento del señor alguazil mayor y llebese traslado a bartolome de rribera. el licenciado bivero.

Al rregidor geronimo lopez he señalado mil y cien pesos de oro comun por

toda la adstistencia y ocupacion que ha tenido en algunas cobranzas y quantas de la cisa del vino desta ciudad y por auer tenido una de las llaves de la caja dellas como se vera por los decretos mios en sus memoriales. pagueselos la ciudad de lo procedido de la dicha cisa. —Guarde nuestro señor &. En mexico a 3 de marzo de 97. El conde de monterrey.

Sobre los mil y cien pesos que se dan de la cisa a geronimo lopez

Por la ocupacion quel rregidor alonso de valdez a tenido en una de las llaves de la caja de la cisa del vino le he señalado quinientos pesos de oro comun librarsele an y pagaranse en el procedido de la dicha cisa.

Billete de los quinientos pesos a alonso de valdez

Guarde nuestro señor &. En mexico 3 de marzo de 97.

El conde de monterrey. Al cabildo y rregimiento desta ciudad.

La ciudad que attento que se mando al escriuano de cabildo trujese las ordenanzas que las ha traído se le libre lo suso de libre sin perjuicio del derecho de la cisa.

El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayo del cabildo.

En la ciudad de mexico a quatro de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia geronimo lopez gaspar perez pedro nufez del prado.

Andres de bonilla portero dio fe auer llamado a todos los caualleros rregidores por un villete del señor corregidor. vueseñoria se juntó a cabildo oy martes quatro de marzo a las nueve oras antes de medio dia para ver un decreto del señor visorrey y prouer conforme a el en rrazon de lo que pretende bartolome de rribera obligado de las carnicerías de mexico y tiene pedido que asi lo manda su señoria. el licenciado bivero.

Sobre las carnicerías

Este dia se vido un decreto del señor visorrey del tenor siguiente.

Atento a este y a lo que a rrespondido rribera la ciudad se junte mañana martes y confiera sin embargo desto como le esta mandado sobre la baxa que piden los obligados y asi mismo sobre este ofrecimiento y la utilidad o yncon-

venientes de cada cosa destas y sobre lo que toca a la rrazon del tiempo para poderse prouer quien se obligare y lo que a cada uno pareciere que conuendra hazer se ponga en escrito con los motivos en breve y se me traiga y el corregidor lo haga cumplir y escribir y traer y notificar a los obligados que entretanto que no se prouee cumplan conforme al rremate sin embargo de su pretension y de todas causas con apercebimiento que se mandaran compeler por todo rrigor a sus fiadores.

(Razon del margen. Notifícase a bartolome de rribera en su persona.)

Y auendosi conferido se voto en la forma siguiente.

Este dia el alguazil mayor baltazar mexia dixo que pedia y suplicaba al señor corregidor se lea su proposicion que hizo en el cabildo de veinte y siete de hebrero y conforme a ello el señor corregidor se sirva de hazer lo que le tiene pedido y guardar justicia conforme a derecho y auendolo visto y entendido que los señores que estan presentes con juramento declaren si son ynteresados en esta causa por parte de los obligados y fiadores o de bernardino del pozo o si con ellos han tenido o tienen trato o compañia o cobranzas o ventas o ceciones tocantes al dicho abasto y declarado dira los que tienen botos y an de votar.

Y auiendo jurado baltazar mexia salieron con juramento declaro no auer tenido trato con los dichos obligados ni con sus fiadores ni ser ynteresado mas de solo desear el bien publico y que con bernardino del pozo en cuyo nombre a hecho ofrecimiento como por el escrito firmado de su nombre parece en que dise que no cumpliendo lo que contiene lo cumplira y que lo que le a movido de dezir guardara y cumplira su postura de bernardino del pozo es por los pobres y asi ofrece a esta ciudad que si se las da dara dosientos pesos al corregidor para quel dia de pasqua a la puerta de la carniceria los rreparta por pobres auergonzantes desta ciudad y que para esto lo compela la justicia para que se le de a bernardino del pozo o a la persona que mas baxa hisiere.

El señor geronimo lopes auiendo jurado declaro auer vendido el año pasado al obligado siete mil carneros y que se los a pagado y no le debe nada y no a tenido ni tiene otro trato ni contrato con los obligados ni fiadores ni es ynteresado.

El señor guillen brondat juro en forma y dixo quel no a tenido ni tiene contrato ni dares ni tomares con los

obligados ni sus fiadores ni es ynteresado.

El señor gaspar perez auiendo jurado en forma dixo lo mismo.

El señor pedro nuñez del prado dixo lo mismo mas de solo auer cobrado dos mil y ocho cientos pesos de los obligados que deuian a callejas y el lo cobro por la quenta de lo que le debe al dicho callejas el dicho pero nuñez.

Y auiendo visto las dichas declaraciones el señor corregidor declaro poder votar cada uno de los dichos señores rregidores como lo ditare y diere su conciencia y conforme al decreto del señor visorrey lo qual asi cumpla y sobre ello voten. Y asi se voto en la manera siguiente.

Se leyeron y vieron las condiciones de la ciudad con que se ordeno la carniceria en los obligados pasados.

Y entendidas se voto por los señores rregidores.

El señor alguazil mayor dixo que auiendo visto las condiciones de rremate y las posturas nuevamente hechas por el dicho bartolome de rribera su voto es que cumpla con obligacion y no queriendola se le entregue al que haze esta postura y que este era su voto.

El señor geronimo lopez dixo que presupuestos los pedimentos que bartolome de rribera a hecho y las demas rrazones que a auido en este ayuntamiento y para excusar pleytos y debates le parece que teniendo bernardino del pozo todos los pertrechos que ay para las carnicerías y matadero y los ganados que estubieren comprados oy actualmente de nouillos y bacas para proseguir el dicho bartolome de rribera el abasto conforme a su obligacion y las demas cosas que en su rrespuesta el dicho bartolome de rribera rrefiere que son todas cosas y causas que precede de la perdida que rrefiere a tenido el año pasado por no auer podido salir dellas se le de el abasto al dicho bernardino del pozo por los dos años que en su pedimento pide y a aceptado en su nombre el señor alguazil mayor por que se debe de pretender es excusar causas de pleytos y aun con esto no quedan excusados pues si auiendo el dicho bernardino del pozo en el dicho abasto tuuiere perdidas seria lo mismo quel dicho bartolome de rribera en que se le haga equidad y que no tomandolo en esta forma no se le de por que no se consigue ningun bien a la rrepublica. Y quando el dicho bernardino del pozo no lo quisiere tomar con las calidades rreferidas le parece se haga de equidad al dicho bartolome de rribera

de una libra de carnero en cada rreal que como daba quatro libras y media de tres y media y se le añida una libra de baca que como daba diez y seis libras de diez y siete libras y con esto viene a dar a la rrepublica la misma carne y al dicho obligado le sera de algun aprouechamiento y no equivalente a la perdida que sabe que tuvo el año pasado conforme a las quantas que a hecho y visto con mucha curiosidad para poder ynterformar a esta ciudad y el votar lo que vota por que no rreduciendose a lo que es justo para quel obligado que fuere desta ciudad puedan seguir con obligacion y rremate que se le hiziere siempre esta ciudad y rrepublica della lo padeceran como se ha visto en otros casos y de auer obligados aprouechados sera causa de que nunca falte y los aya y este es su voto y parecer.

El señor guillen brondat dixo que la nueva postura hecha por bernardino del pozo a visto ques siempre y sin estar firmada ante escriuano y que asi por la cortedad con que habla en ella como por no auer parecido en este ayuntamiento ni fuera del ante la justicia ni rregidores ni auer dado fianzas al punto que hizo la tal postura como lo dispone expresamente el capitulo de condiciones del rremate del abasto la tiene por de ningun valor y solo yntencionada a dañar con la dilacion por lo qual le parece se le notefique luego haga la dicha postura llena y rreciba todas las cosas de pertrechos carnero nouillos y demas ganados con cueros y lanas que oy pareciere tener el obligado que actualmente lo es segun y como lo ofrece por la peticion que aqui se leyo oy suya atento a tener en ello ocupada toda su hacienda con buena fe como tal obligado de abastecer esta rrepublica y encargandose del dicho abasto el dicho bernardino del pozo con esta calidad y afianzando dentro de segundo dia a contento desta ciudad se le de donde no es su parecer se le haga baxa a los obligados que oy lo son en la forma que tiene botado el señor geronimo lopez y conforme a las rrazones que para ello a dado y este es mi parecer.

El señor gaspar perez dixo que atento al ofrecimiento hecho por bernardino del pozo y el señor alguazil mayor en su nombre que tomando a los obligados que agora son los pertrechos que tienen en las carnicerías para el aceto dellas y que ouieren comprado para el efecto y todos los ganados que ouieren comprado hasta el dia de oy para el proueymiento de esta rrepublica atento

que los compraron con buena fe para el dicho efeto se le de el dicho abasto al dicho bernardino del pozo dando fianzas y cumpliendo con las condiciones del rremate y esto sea dentro de un breue termino que para ello se le señale y pasado y no auiendo cumplido su voto y parecer es que se le haga baxa y equivalencia a los dichos obligados agora de una libra de carnero en cada rreal añidiendo la de baca conforme al boto del señor geronimo lopez.

El señor pero nuñez se conforma con el voto del señor geronimo lopez hasta donde dize que se se le haga baxa a los obligados deste año que con la baxa que se les ouiere de hazer sea de media libra de carnero sin añidilles nada de baca por que esto lo sentira menos la rrepublica y los obligados toman menos daño en la obligacion del año presente proueyniere con su obligacion.

El señor corregidor dixo que todo lo escrito y votado en este cabildo con lo demas se llebe al señor visorrey como lo mando por su decreto lo qual haga y cumpla yo el presente escriuano.

El señor baltazar mexia que en cumpliendo primero y ante todas cosas lo quel señor visorrey manda y el señor visorrey tiene proueydo en tiempo y en forma el haze apelacion ante los señores superiores hablando con el acatamiento que debe de la baxa que se manda hazer al obligado sino que se a de cumplir su rremate y protesta pedirlo en forma y asi pide y suplica al señor corregidor cumpliendo lo que tiene proueydo y hecha rrelacion al señor visorrey mande se vaya a hazer rrelacion a la rreal audiencia donde lo apela y si mas le conuiniere pedir lo pide en forma.

El señor corregidor que se cumpla lo proueydo y se haga la rrelacion al señor visorrey y se haga a la rreal audiencia.

El Licenciado Bibero. — Baltazar Mexia Salmeron. — Jeronimo Lopez. — Guillen Brondat. — Pedro Nuñez del Prado. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a seis de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia geronimo lopez guillen brondat.

Entro andres de bonilla portero el

qual certifico auer llamado a cabildo para tratar sobre las fiestas que se an de hazer a la dedicacion de san jacinto y esto se trate primero.

Que se contradiga la venta del alferazgo desta ciudad

Este dia se trato de que no embarante que gobernando el señor visorrey don luys de velasco se hizo contradicion por esta ciudad de que no se vendiese el oficio de alferazgo por tenerlo como lo tiene esta ciudad por merced de su magestad a entendido esta ciudad que ahora en las rreales almonedas los oficiales lo traen en pregon y por que por la mucha contradicion se auia suspendido el señor visorrey conde de monterrey no debe saber la contradicion que esta hecha ni los que agora son oficiales rreales esta ciudad proue y manda quel señor procurador mayor buelva a hazer presentacion de todos los papeles cedula autos y rrecaudos questa ciudad tiene en rrazon desto y con parecer de los letrados desta ciudad haga y ordene peticion pidiendo lo que en rrazon desto conuinere y se le notifique acuda a ello.

Este dia se vido la peticion de francisco hidalgo y auto siguiente.

Sobre el nombramiento de alcalde en francisco hidalgo

Muy poderoso señor francisco hidalgo vezino desta ciudad digo que yo fui nombrado por el cabildo y rregimiento desta ciudad por alcaide de la alfondiga y aunque por baltazar mexia salmeron se hizo contradicion y apelo vuestra alteza confirmo el nombramiento con que ante todas cosas dentro de treinta dias yo satisficiese al alcance que de mayordomo yo yba haziendo y por que yo las tengo dadas al doctor eugenio de salazar juez de comision en cantidad de treinta mil pesos y he dado rredencion de ciertos censos como es notorio, pido y suplico a vuestra alteza pues yo he cumplido en lo que por el auto desta rreal audiencia se me mando mande que yo sea admitido al uso de mi oficio de alcaide y pide justicia. francisco hidalgo.

En la ciudad de mexico a veinte y siete dias del mes de hebrero de mil y quinientos nonenta y siete años estando los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueba españa en el acuerdo se leyo esta peticion de francisco hidalgo y por los dichos señores vista dixeron que dauan y dieron licencia al dicho francisco hidalgo para que use el oficio de alcaide del alfondiga desta ciudad que en el cabildo della le tiene dado afianzando ante el dicho cabildo el dicho oficio y dentro de quinze dias acabe de dar las fianzas quel dicho doctor eugenio de salazar oydor desta rreal audiencia le tiene mandado dar con

apercibimiento que pasado el dicho termino y no acabandolas de dar se prouera lo que conuenga y asi lo mandaron asentar por auto ante mi martin de agurto corregido con la peticion y auto original. martin de agurto.

Baltazar mexia dixo que por auto de la rreal audiencia esta proueido y mandado dentro de treinta dias de fianzas ante el doctor eugenio de salazar y por la peticion que agora presenta en el rreal acuerdo dize las tiene dadas que exhibiendolas a esta ciudad para que dello conste no suplica del auto de la rreal audiencia hablando con el acatamiento que debe y no mostrando la dicha certificacion suplico para ante los señores presidente y oydores del dicho auto y esto dixo que es su voto.

El señor geronimo lopez para dar su voto ante todas cosas pidio a mi el presente escriuano diga si francisco hidalgo a dado fianzas para el uso del oficio de alcaide del alfondiga en que le tiene nombrado esta ciudad y yo el presente escriuano doy fe questa obligado ante mi como su fiador para el oficio de alcaide del alfondiga alonso de alcocer cicero attento a lo qual y que a satisfecho con lo que se manda por el auto de la rreal audiencia su voto y parecer es que se le de rrecaudo para que use y exersa el oficio segun y conforme lo manda la rreal audiencia pues del se presupone auer dado el satisfecho de fianzas ante el señor doctor eugenio de salazar como se mando el primer auto.

El señor guillen brondat dixo lo mismo attento que la fianza que a dado para el oficio del alfondiga es bastante.

El señor corregidor dixo que lo botado por mayor parte se guarde conque si la fianza no fuere bastante sea a cuenta de los señores capitulantes que la tienen por bastante.

El señor alguazil mayor que no consta auer cumplido el dicho francisco hidalgo con lo questa mandado por el auto de la rreal audiencia por testimonio del doctor eugenio de salazar que si constare el no tenia que suplicar de que ouiere dado las fianzas y pues el las a de dar de lo toconte a la cisa del vino y de los propios y rrentas de la ciudad y de las obras publicas y el como capitulante que tiene obligacion de dar quenta desto y le han de tomar rresidencia dello y pretende se sepa quel hizo diligencia pide y suplica al señor corregidor como juez que se prouea y mande quel dicho francisco hidalgo exhiba el dicho testimonio o testimonios

que en su peticion dize al rreal acuerdo a satisfecho y donde no lo mostrare de lo proueido por su señoria del señor corregidor hablando con el acatamiento que debe apela ante los señores presidente e oydores de la rreal audiencia y le pide por testimonio.

El señor corregidor dixo que se quimpla lo proueido y que la apelacion se oye y quel dicho francisco hidalgo exhiba el testimonio o certificacion quel dicho señor alguazil mayor pide.

El dicho señor alguazil mayor dixo que mostrando el dicho testimonio se desiste de la dicha apelacion y en quanto a la fianza que tiene dada para alcaide de alcocer no la tiene por bastante.

Este dia se vido la peticion de la orden de santo domingo que es la siguiente.

Lo que pide la orden de santo domingo sobre la dedicacion de san jacinto

La orden de santo domingo conociendo en vuestra señoria de muchos años a esta parte el particular zelo y muy especial afficion a las cosas del seruicio de Dios nuestro señor onrra de sus santos y aumento de la rreligion cristiana a tenido siempre y tiene y esto con particulares muestras en todas ocasiones y ofreciendose agora una en que nuestro señor sera muy seruido del gloriosissimo san jacinto de la dicha orden nuevamente canonizado cuya fiesta desean celebrar por nueve dias como se a hecho en los reinos de castilla villas y lugares con mucha pompa y solemnidad para que en esta ciudad no se haga con menos y el glorioso santo tan de veras agradecido como siempre la a mostrado con los que le onrran y siruen sea mejor seruido tiene necesidad de que esta ciudad en muestra de su rreligion y cristiandad acuda a ayudar a la dicha orden haziendo por su parte todas las fiestas y rregocijos que desea yllustre ciudad tan prestamente espera con la satisfacion que siempre. Por tanto a vuestra sañoria pido y suplió quan enagrecidamente puede se sirva de fauorecer con nuevas mercedes a la dicha orden mandando que la dicha fiesta y solemnidad del glorioso santo se rregocije con las fiestas acostumbradas de ciudad tan yllustre que en ello sera nuestro señor seauido y su santo honrrado y glorificado y la dicha orden rrecibirá bien e merced. fray hernando bazan.

Sobre las fiestas a la dedicacion de san jacinto

Y la ciudad auiendo bisto la dicha peticion y teniendo consideracion al seruicio que se haze a nuestro señor y a sus gloriosos santos y que justo que para la fiesta del glorioso san jacinto la ciudad con nueba demost

cion ordene que haya fiestas y rregocijos y que todos los vezinos lo tengan espiritual y corporal mando y ordeno quel domingo pasado el de quasimodo que el señalado para la fiesta quando a de ser la procesion general que a de salir de la yglecia mayor y conuento de santo domingo que por las calles por donde ouiere de pasar se mande colgar y limpiar y echar juncia y hazer algunos arcos y tablados con banderas y trompetas de los barrios de los yndios segun y como se acostumbra hazer haziendo llamamiento de los yndios y otras preuenciones y suplicandolo a su señoria para el buen effeto dello y el dicho dia domingo por la tarde que aya sortija en la plaza de santo domingo en la parte y lugar que para ello pareciere mas comoda y el dia siguiente lunes aya toros y carrera y tambien el martes toros y escaramuza y el miercoles toros y juego de cañas con libreas o el dia de la semana que parezca y el viernes y sabado los mismos toros y lo que mas pareciere a la ciudad para lo qual el obligado de los toros que fueren menester para todos estos dias y el señor corregidor se lo ordene para que no haga falta y quel mayordomo de las vacas que hubiere para que se rrepartan que an sobrado de las fiestas pasadas y las de en el tablado del señor corregidor para que el rreparta.

Y por que el alcalde rrodrigo de zarate ha ofrecido mantener la dicha sortija haziendole la ciudad alguna ayuda de costa por lo que toca a lo suso dicho y a lo que sera bien que esta ciudad gaste de sus propios y a lo que toca a los tablados sin que gaste en el juego de cañas cosa alguna ni en la escaramuza y si pareciere en el algun artificio de juego gastar algo se voto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que a el le consta los muchos millares de pesos que debe por escrituras y attento esto y a que muy justo se acuda a lo aqui contenido su voto es se llebe esto al señor visorrey para que como gobernador que desta nueba españa mande lo que se ha de hazer en el caso y lo que de gastos de propios su voto es lo que su señoria ordenare.

El señor geronimo lopez dixo que para acto tan santo y la demostracion que conuendria a una rrepublica como esta si esta ciudad estubiera holgada de sus propios fuera cosa muy justa hiziera lo que an hecho en otras rrepublicas despaña y limitandose en lo menos que puede ser le parece se gasten

Sobre las fiestas Confirmo su señoria el gasto en 22 de Marzo de 1597 años